



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en octava Sesión Extraordinaria de fecha once de mayo del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*

Que, siendo las Mociones de Orden del Día propuestas mediante las cuales, los Consejeros Regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la región (...).

Que, se han recepcionado denuncias de parte del Colegio de Biólogos del Perú y de los profesionales que laboran en la Red de Salud Cusco Norte de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, respecto de la existencia de presuntas irregularidades administrativas en la dirección y conducción de programas vitales y estratégicos del sector Salud, más aún, si estas responden a la implementación de políticas nacionales y regionales referentes a salud comunitaria, es decir al control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en el ámbito de competencia de la Red de Salud Cusco Norte.

Que, el pasado mes de febrero del presente año 2011, el Director Ejecutivo de la Red de Salud en cuestión, habría procedido a despedir injustificadamente, a trabajadores que tienen más de cuatro años y seis meses de servicios especializados en vigilancia y control de la calidad del agua de consumo humano en las diversas provincias de nuestro departamento, hecho que ha puesto en grave riesgo la salud de la población cusqueña, ya que desde el mes de marzo hasta la fecha no se estaría realizando el control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.

Que, asimismo, la Dirección Regional de Salud habría tomado conocimiento de este hecho sumamente preocupante que linda con actos que ponen en grave riesgo la vida y salud de la población cusqueña, por lo que siendo la función fiscalizadora inherente al Consejo Regional, es necesario conformar una Comisión Investigadora con el propósito de iniciar una investigación formal a efectos de dilucidar si efectivamente existen irregularidades o no, y de ser el caso, para identificar a los responsables y su grado de participación y responsabilidad.

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de*

los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional".

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional". Por otro lado, los artículos 114° al 118° establecen el procedimiento a seguir por parte de las Comisiones Investigadoras.

Que, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, se tiene la hermenéutica parlamentaria, que una de las formas de iniciar la investigación, es precisamente cuando se tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que revista caracteres de irregularidad. Dicha investigación se debe iniciar a efectos de confirmar o negar la hipótesis de irregularidad, planteada por los denunciantes o por la sospecha indiciaria de los Consejeros Regionales.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE una Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco, encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (PVCACH) de la Red de Salud Cusco Norte, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, comprendido en el período del mes de enero de 2011 a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora del Consejo Regional Cusco, estará conformada por tres Consejeros Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

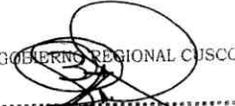
1. Milton Barrionuevo Orosco
2. Víctor Pérez Ccahuana
3. Elena Emperatriz Ascarza Quispe

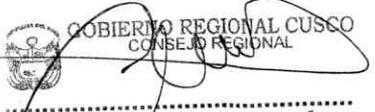
La Comisión Investigadora tiene un plazo de 30 días hábiles para efectuar las investigaciones, tiempo en el cual deberá emitir un informe con las conclusiones del caso para su sustentación ante el Pleno.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERÍODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TÉCNICO
Página 2 de 2